

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICAMEX", REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL C. HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRODUCTOR", CON BASE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

1. DE "EL ICAMEX"

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 13 Y 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, 9.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO, EN FECHA 8 DE JULIO DE 1987, POR EL CUAL LA HONORABLE XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.2 QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y AUMENTAR LOS NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL CAMPO Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

1.3 QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 10, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE FUE PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" EL 27 DE OCTUBRE DEL 2004, NÚMERO OCHENTA Y CUATRO; ASÍ COMO EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2005 NÚMERO VEINTIUNO.

1.4 QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL CONJUNTO SEDAGRO S/N, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140.

1.5 QUE ES PROPIETARIO DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA "RANCHO ARROYO", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, EN EL POBLADO DE MINA MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA 2,267, INSCRITO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA,

[Handwritten signatures and initials in purple and black ink on the right margin]

PARTIDA NÚMERO 749-813, VOLUMEN ESPECIAL DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

2. DE "EL PRODUCTOR"

2.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, TAL Y COMO LO ACREDITA LA CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NUMERO 5394009734196, CON DOMICILIO EN CTO SAN JOSE L-43, CONJUNTO RESIDENCIAL. HACIENDA DE SAN JOSE, CODIGO POSTAL 50210, TOLUCA ESTADO DE MEXICO

2.2 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTOS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.

2.3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO ISIDRO FABELA NORTE NO. 705 COL. DOCTORES TOLUCA, MEX.

2.4 QUE CONOCE LA CAPACIDAD, SOLVENCIA Y LA EXPERIENCIA QUE TIENE EL ICAMEX Y ES SU DESEO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES ESTAN CONFORMES CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL OBJETIVO GENERAL DEL PRESENTE CONVENIO ES INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE ALTA CALIDAD, A TRAVES DE LA COORDINACIÓN ENTRE "EL ICAMEX" Y "EL PRODUCTOR".

SEGUNDA. "EL ICAMEX" DESTINARA 35 HECTAREAS DEL TERRENO UBICADO EN EL CENTRO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA "RANCHO ARROYO", EN EL POBLADO DE MINA MEXICO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MÉXICO.

TERCERA. "EL PRODUCTOR" ESTABLECERA 32 HECTAREAS DE SIEMBRA DE TRITICALE VARIEDAD BICENTENARIO, Y 3 HECTAREAS DE MAIZ, HIBRIDO H-40 APORTANDO, PREPARACION DE SUELO, SEMILLA, SIEMBRA, INSUMOS Y LOS TRABAJOS NECESARIOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CULTIVO, ASI COMO LA COSECHA Y EMPACADO DEL RASTROJO.

CUARTA. "EL ICAMEX" Y "EL PRODUCTOR" ACUERDAN QUE DE LA PRODUCCIÓN OBTENIDA SE ENTREGARA EL 7 % PARA EL ICAMEX Y EL 93 % DEL PRODUCTOR.

QUINTA. "EL ICAMEX" SEÑALA COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO A EL INGENIERO FERMIN BRAVO QUIRINO.

SEXTA. "EL PRODUCTOR" PODRÁ SOLICITAR A "EL ICAMEX" ASESORÍA TÉCNICA QUE SE REQUIERA PARA EL BUEN ESTABLECIMIENTO Y CONDUCCIÓN DE LOS CULTIVOS Y LA OBTENCIÓN DE SEMILLA DE BUENA CALIDAD.

SEPTIMA. "EL PRODUCTOR" OTORGARA LAS FACILIDADES QUE REQUIERA EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO ASIGNADO POR "EL ICAMEX", PARA QUE REALICE LA ASESORÍA TÉCNICA NECESARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE BUENA CALIDAD.

OCTAVA. EN CASO DE PERDIDA TOTAL DE UNO O VARIOS DE LOS CULTIVOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "LAS PARTES", RECONOCEN MUTUAMENTE EL RIESGO EN EL QUE INCURREN, POR TAL MOTIVO SERÁN RESPONSABLES CADA UNA DE LAS PARTES EN SUS PERDIDAS, SIN EXIGIR O RECLAMAR LA RECUPERACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS

NOVENA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A UNA O VARIAS DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE "EL PRODUCTOR", DEBERÁ DE PAGAR EL MONTO TOTAL DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA. "EL PRODUCTOR" SE OBLIGA A NO CEDER O TRASMITIR BAJO NINGÚN TITULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO A FAVOR DE NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL.

DECIMA SEGUNDA. EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR TAL MOTIVO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A CUALQUIERA DE "LAS PARTES" COMO PATRÓN SUSTITUTO

DECIMA TERCERA. SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

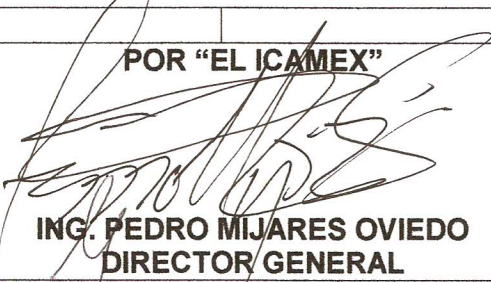
DECIMA CUARTA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIARA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, EL CUAL SER PODRÁ SER PRORROGABLE MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO DE "LAS PARTES".

DECIMA QUINTA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA DE COMÚN ACUERDO, BAJO LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DESCRITAS, ASÍ MISMO SE ACEPTA QUE ES UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y QUE SU ÚNICA RAZÓN RADICA EN APOYAR LOS PROGRAMAS DE GENERACIÓN, DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN; POR LO QUE NO CONCURRE EN EL ERROR,

DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN U OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE CONVENIO.

DECIMA SEXTA. EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE CONFORMIDAD, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

 <p>POR "EL ICAMEX"</p> <p>ING. PEDRO MIJARES OVIEDO DIRECTOR GENERAL</p>	 <p>POR "EL PRODUCTOR"</p> <p>C. HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ</p>
<p>RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO</p>	
 <p>ING. FCO. JAVIER MANJARREZ JUAREZ DIRECTOR DE INVESTIGACION DEL ICAMEX</p>	 <p>ING. FERMIN BRAVO QUIRINO ENCARGADO DEL CITT RANCHO ARROYO</p>